



ACUERDO NÚMERO 022-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Cuatro mil seiscientos treinta y tres, (4,633) votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Dos mil trescientos veintidós, (2,322) votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Dos mil doscientos noventa y cinco, (2,295) votos

VISION CON VALORES: Mil cuatrocientos treinta y siete, (1,437) votos.

PODEMOS: Mil treinta y cinco (1,035) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Ochocientos sesenta y siete (867) votos.

UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA: Seiscientos tres (603) votos.

VALOR: Quinientos catorce (514) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Doscientos once, (211) votos.

CABAL: Doscientos cinco, (205) votos.

CAMBIO: Ciento setenta y seis, (176) votos.

COMITÉ CÍVICO LI INUP: Ciento treinta y dos, (132) votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Ciento diez (110) votos.

PARTIDO AZUL: Setenta y ocho, (78) votos.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del Departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano WALTHER ESTUARDO AYALA JUAREZ, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARCONY OTTONIEL TRUJILLO CIFUENTES Y JOSE BAUDILIO MANSILLA MARTINEZ, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HENRRY RAMIRO ICO TIUL cuya planilla obtuvo cuatro mil seiscientos treinta y tres (4,633) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BYRON RANDOLFO COY MOLINA

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA



Tribunal Supremo Electoral



CONCEJAL SEGUNDO: RENE ANTONIO ESCOBAR HERNANDEZ

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL TERCERO: GLORIA ESTELA CU MILIAN

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL CUARTO: ALVARO OTONIEL BAC TIUL

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL QUINTO: RONY ESTUARDO XOL RAX

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONCEJAL SEXTO: WEYLIN ELIUD TRINIDAD ALONSO

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEPTIMO: FLOR DE MARIA FERNANDA SHOJ GUERRA

Postulado por: VISION CON VALORES

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DORA AMANDA CHUB XI

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARITZA LORENZA GARCIA TOJ

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA SANTOS SAQUI CHOC

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitrés.



Tribunal Supremo Electoral



COMUNIQUESE:

José Guillermo Girón Arana
Presidente
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz



Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz

Rodolfo Alexander Sierra Macz
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz